

Titulo completo : ley 1758 del 6 de julio de 2015. “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 686 DE 2001”.

Tema en síntesis:

La presente ley le reconoce a la Heveicultura el carácter de componente del sector agrícola y forestal del país, el cual tiene por objeto el cultivo, la recolección y el beneficio del látex de caucho natural. Igualmente se establecen disposiciones correspondiente a las tarifas del fomento cauchero, las cuales serán fijadas por el organismo de gestión que la misma ley encarga, el cual será el ministerio de agricultura.

Lista de temas importantes que trae la ley:

- Se definen los siguientes conceptos:
 1. **caucho:** es el árbol perteneciente al género Hevea y a la especie Brasiliensis.
 2. **Rayado** : es el proceso al que se somete el tallo del árbol de caucho para la obtención del látex.
 3. **Recolección:** proceso mediante el cual se retira el látex o el coágulo de campo para obtener diferentes materias primas de caucho natural.
 4. **Heveicultor:** persona natural o jurídica que tiene como actividades el establecimiento, el sostenimiento, el aprovechamiento de plantaciones de caucho y el beneficio del látex producido por los árboles.

- También se establecen las normativas correspondientes a la tarifa o cuota de fomento cauchero, la cual será del 1% de la venta de kilogramo o litro . para estos efectos, el ministerio de agricultura y desarrollo rural, será quien señale semestralmente, antes del 31 de junio y del 31 de diciembre de cada año, el precio de referencia de kilogramo o litro a nivel nacional de cada una de las materias primas que se están produciendo, con base en el cual se llevará a cabo la liquidación de las cuotas de fomento cauchero durante el semestre inmediatamente siguiente.
- El sujeto de la cuota de fomento cauchero es toda persona natural o jurídica que se beneficie del látex o el coágulo de campo, provenientes de los árboles de caucho, sea para comercializarlo o para utilizarlos en proceso agroindustriales o industriales.
- El organismo de gestión será el ministerio de agricultura, el cual contratará con la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA la administración del fondo de fomento cauchero.